



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. **TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. **GILBERTO DELGADO ESQUEDA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. **HUGO ZAMORA DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL L.C.P. **JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA** EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C.P **JUAN MANUEL LUNA VELOZ**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y EL LSP. **ALFREDO JIMENEZ SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUIRENTE; Y POR OTRA PARTE EL N1-TESTADO 1 COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL N2-TESTADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MLM630725HU4**.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 10 diez de Julio de 2018 de dos mil dieciocho, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, y los respectivos



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01



**LAGOS DE
MORENO**
PUEBLO MÁGICO



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que no les ha sido revocada, ni restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-814053979-E9-2020**, denominado **ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**; con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 36 Bis, 37, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes del **OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "FORTASEG"**, correspondientes al ejercicio presupuestal 2020 dos mil veinte, los cuales fueron autorizados para ejercer mediante acuerdo en el Acta número 29 veintinueve de Sesión ordinaria de Ayuntamiento, en el Noveno Punto incisos b) y c), celebrada el día 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte. Se autoriza la adquisición en la Décima Sexta Sesión Ordinaria en el punto siete, inciso c) del orden del día, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco el día 22 veintidós de julio de 2020 dos mil veinte.

I.7.- Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Juárez esq. Francisco González León S/N, colonia Centro (C.P. 47400) de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- El N3-TESTADO 1 que es una persona física, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio N4-TESTADO Clave Única de Registro de Población número N5-TESTADO 8 y con un Registro Federal de Contribuyentes: N6-TESTADO 7

II.2.- Que su representante legal es el N7-TESTADO 1 personalidad acreditada con poder notarial número N8-TESTADO 49 expedido por el N9-TESTADO 49

Guadalajara, Jalisco. Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número N10-TESTADO 9

III.3.- Que, de acuerdo con sus actividades económicas, su objeto social consiste, en comercio al por mayor de otros productos textiles, en ropa, en calzado y otros permitidas por la Ley.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en N11-TESTADO 2 N12-TESTADO 2 con correo electrónico N13-TESTADO 3 mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17.

Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente caso.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$243,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mas \$38,912.00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de \$282,112.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

NO.	BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01	FORNITURA MARCA AL TEC MOD. FORTEC FAJILLA. a) hebilla de nylon/acetal importado de los estados unidos. Al color de la fomitura, ergonómico, irrompible, indeformable, de tres puntas de seguridad, de 2 1/4 de ancho. Hebilla de última generación fabricada bajo especificaciones militares. b) fajilla de cordura*: confeccionado por 7 elementos básicos: 1. vista exterior de tela cordura* mod.2, 000 color negro azabache, con tratamiento contra los rayos u.v. resistente al agua, aceites, solventes ligeros etc. 2. interior de entretela de poliéster montañés 1,000 san francisco, trama de fábrica lo cual evita la separación. (Interior para darle cuerpo) a prueba de agua, aceite etc. 3. alma (interior) de plástico de poliéster irrompible, indeformable, rígido aprueba de agua, aceites, solventes etc. 4. vista interior de felpa marca velero importado de estados unidos, para sujeción de los accesorios. 5. bies de poliéster de 19mm nacional. 6. hilo de nylon del número 30, resistente al agua, aceites y solventes. 7. puntas de sujeción con contactel velero® de importación de los estados unidos de 2 1/4" de ancho, todo confeccionado con costuras de 2.5mm de ancho que une a todos los componentes, el interior se encuentra pegado	320	\$760.00	\$243,200.00



PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

(sp100) para evitar cuarteaduras, fricción, separación de sus partes, medida estándar (según tallas) de 105", dando un total de 10 puntadas por pulgada.

PORTA ESPOSAS. Confeccionado de una sola pieza de alta frecuencia con medidas de 10.8 de alto x 11 de ancho x 3 mm de espesor con el interior entretelado de poliéster san francisco con tela cordura* mod.2,000 unido con pegamento sp100, irrompible, inseparable, aprueba de agua, aceite y solventes ligeros, sujeción con contacte! marca velero® de importación de los estados unidos, puntadas de 2.5 mm, cinta pasa cintos de nylon de alta densidad de 1" pulgada de ancho y 2 1/2" de largo con puntadas dobles y zig-zag combinadas (remachadas), con gancho (contacte!) para la sujeción ala fajilla.

PORTA GAS. Confeccionado de una sola pieza de alta frecuencia con medidas de 19cm de alto x 6.7 de ancho x 4 cm. de espesor con el interior entretelado de polyester san francisco con tela cordura* mod.2,000 unido con pegamento sp100, irrompible, inseparable y aprueba de agua, aceite y solventes ligeros, sujeción con contacte! marca velero® de importación de los estados unidos, puntadas de 2.5 mm, cinta pasa cintos de nylon de alta densidad de 1" pulgada de ancho y 2 1/2" de largo con puntadas dobles y zig-zag combinadas (remachadas), con gancho (contacte!) para la sujeción ala fajilla.

PORTA LLAVES: oculto, elaborado con entretelado de poliéster san feo. y tela cordura* mod. 2,000 con cinta pasa cintos de nylon con gancho (contacte!) para la sujeción ala fajilla, en el interior cuenta con una argolla de acero inoxidable para portar las llaves de medidas estándar.

PORTA CARGADOR DOBLE: Confeccionado de una sola pieza de alta frecuencia con medidas de 13cm de alto x 12.4 de ancho x 3.5 cm. de espesor con el interior entretelado de polyester san francisco con tela cordura* mod.2,000 unido con pegamento sp100, irrompible, inseparable y aprueba de agua, aceite y solventes ligeros, sujeción con contacte! marca velero® de importación de los estados unidos, puntadas de 2.5 mm, cinta pasa cintos de nylon de alta densidad de 1" pulgada de ancho y 2 1/2" de largo con puntadas dobles y zig-zag combinadas (remachadas), con gancho (contacte!) para la sujeción ala fajilla, con tapa individual para cargadores estándar (.38,.40,45, 9mm) y medidas especiales para cargadores glock con separación entre uno otro de 1.8mm.

PORTA RADIO: Confeccionado en dos piezas: 1.caja de una sola pieza en alta frecuencia con medidas de ancho de 59mm x 90mm de altura x 50mm de espesor, entretelado de poliéster san. francisco y tela cordura* 2,000 con pegamento sp100, irrompible, inseparable y a prueba de agua con un ojillo para desagüe de 5mm en la parte inferior. 2.sujeción trasera de tela cordura*mod.2,000 con alma de plástico de poliéster rígido, irrompible e indeformable a prueba de agua, con un dobles cosido con doble costura y zig-zag combinas (remachadas), elástico ajustable para el radio con dos ojillos de 5mm y punta terminal marca altee para su mejor desenfunde.

PORTA PISTOLA: tipo mariposa confeccionada en dos piezas de alta frecuencia entretelado con poliéster san francisco y tela cordura* mod. 2,000 con pegamento sp100, irrompible, inseparable y





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

aprueba de agua, aceite y solventes ligeros, de medidas aproximada de 21 cm. de ancho x 15.5 de alto x 3.2 cm. de espesor con sujeción con cinta de nylon de alta densidad de 1" de ancho x 21/2" de largo, con puntadas dobles y zig-zag combinadas (remachadas), con gancho (contacte!) para la sujeción ata fajilla, con cintas de nylon para la sujeción de la pistola con broche y punta terminal maraca altee para un desenfunde rápido, además de con contacto! marca velero para ajustes de diferentes tipos de pistola, puntadas de .25mm. SEPARADORES: cinta de nylon de alta densidad con medida aproximada de 16.5cm de largo por 2.5cm. de ancho, con 2 broches de vista pavonado en color negro mate con un diámetro de 1.5cm. Con gancho (contacte!) para la sujeción ata fajilla. También cuenta con etiqueta que exprese que la misma es de propiedad del municipio, cuenta con el logotipo de la corporación. Etiqueta a base de polímero, elaborada con transferencia digital en full hd de registro positivo exacto, con tintas policromáticas eps/crr-uv-hd uncoated (mate), diseñado para resistencia allseather/all-season (cualquier clima en cualquier temporada). Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo adherible. determinación de la solidez de color al frote nm-x-a-073- inntex-2005* determinación de la solidez de color a la luz artificial prueba de la lámpara de decoloración de arco de xenón nm-x-a-105-b02-inntex-2010* análisis químico cuantitativo, parte 1, principios generales de ensayo nm-x-a-1833/11-inntex-2014* weather resistance: uv light and moisture exposure aatcc 186 - 2009* resistencia a la tensión método interno, identificación de materiales método interno, resistencia a la corrosión método interno. ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDEN AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO Y ANEXO TÉCNICO 1. FORTASEG 2020.			
		SUBTOTAL	\$243,200.00
		I.V.A.	\$38,912.00
		TOTAL	\$282,112.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO", realizará un pago único en moneda nacional mediante transferencia bancaria, por un importe de: \$282,112.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) previa aceptación por escrito del área usuaria o requirente de los bienes adquiridos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" requiera del anticipo del 50% (cincuenta porciento) como se señalan en las Bases del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo como se señala en la cláusula cuarta, caso contrario se le exceptuara de la misma.



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

El pago será dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, fecha de recepción satisfactoria de los bienes, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, sita en calle Carlos González Peña No. 390, colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables al presente acto, las garantías siguientes:

A).- FIANZA DE ANTICIPO. "EL PROVEEDOR" en caso de haber solicitado el anticipo, siendo esta con el fin de garantizar la correcta inversión del anticipo, presentará una fianza por el total del monto de este concepto a favor y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", la cual deberá ser expedida por una institución autorizada que ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" reintegre el monto total del anticipo otorgado a su fiador, sometiéndose la afianzadora expresamente a lo establecido en los artículos 1º, 36 fracción III, inciso a), 176, 178, 279, 282, 283 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato "EL PROVEEDOR" otorgará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. El texto deberá especificar:

- Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que contendrá la información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- Que contendrá el señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiador.
- Que se condiciona que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza, continuando vigente en su caso, cuando se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato,



PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO, C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- f) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, de conformidad al artículo 283 del mismo ordenamiento legal.
- h) Que esta fianza cubre cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en la convocatoria que dieron origen al pedido; en el pedido respectivo y el Código Civil Federal.
- i) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al plazo del contrato, deberá presentarse a "EL MUNICIPIO", la modificación correspondiente de la fianza.
- j) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando vencido el plazo para la entrega de los bienes, éstos no fueron entregados.
 - 2) Cuando los bienes no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.

"EL MUNICIPIO" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato.

QUINTA.- QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar a "EL MUNICIPIO" los bienes con las características mencionadas en el anexo 1 del presente contrato, a más tardar el día 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Comisaria de Seguridad Ciudadana ubicadas en calle Juárez esquina Francisco González León s/n, Colonia Centro a un costado del palacio municipal de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco; en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR", podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una remisión en la que se indique el número de la partida, descripción de los mismos, unidad de medida, cantidad de unidades, así como el número de factura que los ampara; el área usuaria o requirente procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los bienes, con la asistencia del área responsable de la contratación.

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, servicio, calidad y





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Características requeridas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes; debiendo notificar por escrito al Área responsable de la contratación que los bienes entregados cuentan con las descripciones contenidas en el manual de identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional, así como las condiciones requeridas. Este documento, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados los bienes.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES. "EL MUNICIPIO" podrá hacer devoluciones, reclamaciones y solicitar aclaraciones y reposición de los bienes que presenten fallas de calidad, de cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas sin que las sustituciones impliquen la modificación del contrato, notificando a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes.

Cuando concurra alguno de los supuestos anterior, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 días hábiles por bienes nuevos. Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición de los bienes correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su suscripción el día 27 veintisiete de Julio del 2020 hasta el día 07 siete de agosto del presente año o hasta el cumplimiento satisfactorio y la entrega total de los bienes como de todas las disposiciones contenidas en este instrumento jurídico.

NOVENA.- PRÓRROGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales de ocurrido el evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL PROVEEDOR" a su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" es el patrón y único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. Sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiere causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en la fecha límite establecida, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO"





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

solicitó para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5% por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- a) Existan causas justificadas para "EL MUNICIPIO".
- b) Se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

"EL MUNICIPIO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- d) Por no entregar los bienes conforme a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".



PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx

474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".
- k) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL MUNICIPIO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

De conformidad con el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL MUNICIPIO" no aplicará las penas convencionales.

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL MUNICIPIO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL MUNICIPIO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. De resultar aplicable, mediante convenio posterior "LAS PARTES" podrán determinar la conveniencia de someterse al procedimiento arbitral para la resolución de controversias que concurran durante la vigencia del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO":

El Presidente Municipal

El Síndico Municipal

**Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez
Villalobos**

Lic. Gilberto Delgado Esqueda



 PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosdemoreno.gob.mx

 474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

El Secretario General

El Tesorero Municipal

Lic. Hugo Zamora de Anda

L.C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo

**Director de Adquisiciones y
Proveeduría
Área Responsable de la Contratación
Área Convocante**

**Comisario de Seguridad Ciudadana
Área Usuaria o requirente**

C.P. Juan Manuel Luna Veloz

LSP. Alfredo Jiménez Sánchez

POR "EL PROVEEDOR":

N16-TESTADO 1

Representante Legal de

N17-TESTADO 1





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

ANEXO 1
“Especificaciones Técnicas”
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
No. IA-814053979-E9-2020

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto de la Adquisición de fornitureas para los elementos operativos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Lagos de Moreno, Jalisco, corresponde y cumplen con las especificaciones técnicas proporcionadas en el presente anexo de acuerdo al Manual de Identidad 2020 del Secretariado Ejecutivo.

No.	Descripción	Cantidad
1	FORNITURA (MÍNIMO 4 ELEMENTOS) SUAVE	320 piezas

- ENTREGA CERTIFICADO DE CALIDAD QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA TABLA 17 (PRUEBAS DE LABORATORIO), DEL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO 2020.
- CERTIFICADO EMITIDO POR UN ENTE PRIVADO AUTORIZADO.

ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SECRETARIADO EJECUTIVO 2020.

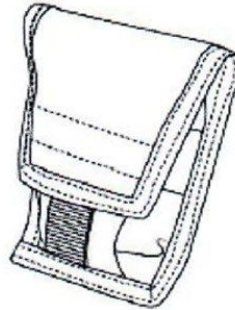
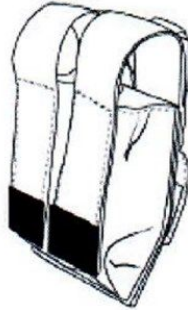
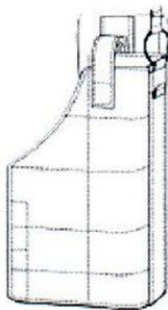
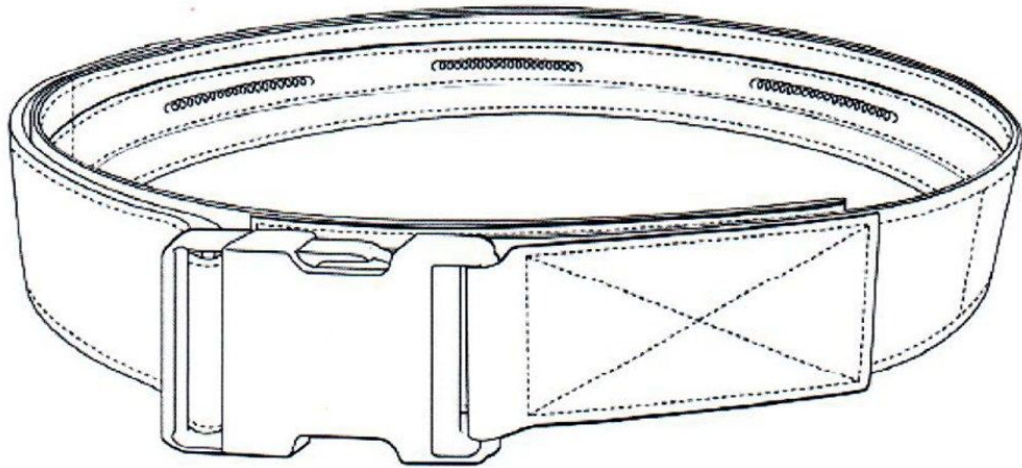
FORNITURA (MÍNIMO 4 ELEMENTOS) SUAVE





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.



Cinturón suave, fabricado en material 100% nylon de alta resistencia.

• Cuenta con hebilla y con un mínimo de cuatro accesorios:

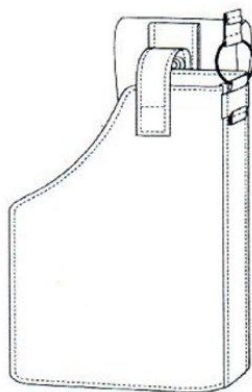
1. Porta pistolera.
2. Porta cargador doble.
3. Porta esposa.
4. Porta radio.



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

1.- PISTOLERA SUAVE (ACCESORIO DE FORNITURA)



- Pistolera fabricada en material 100% nylon de alta resistencia a la abrasión y al desgarro.
- Cuenta con correa con botón y arillo lateral de seguridad.

2.- PORTA CARGADOR DOBLE SUAVE (ACCESORIO DE FORNITURA)



- Porta cargador doble modular para 9mm, fabricado en material 100% nylon de alta resistencia a la abrasión y al desgarro.

- Cuenta con solapa para cierre.

 PALACIO MUNICIPAL, JUÁREZ
ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagosdemoreno.gob.mx



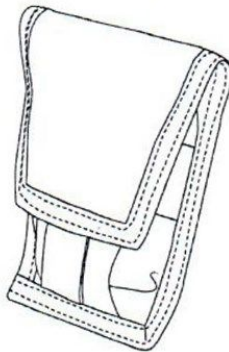
 474 74 121 21
474 74 121 00
474 74 204 01



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

**ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA
DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

3.-PORTA ESPOSAS SUAVE (ACCESORIO DE FORNITURA.)



- Porta esposas, fabricado en material 100% nylon de alta resistencia a la abrasión y al desgarro.
- Cuenta solapa con jaladera para cierre.
- Bies en contorno.

4.- PORTA RADIO SUAVE (ACCESORIO DE FORNITURA.)



- Porta radio, fabricado en material 100% nylon de alta resistencia a la abrasión y al desgarro.
- Cuenta con cinta elástica en la parte superior.
- Botón y cinta en la parte superior de la bolsa.





CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO AP/ITP/04/FORTASEG/2020

ADQUISICIÓN DE FORNITURAS PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

FORNITURA DE CUATRO ELEMENTOS ELABORADA EN MATERIAL 100% POLIAMIDA (tabla 17), FABRICADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CINTURÓN:

1. ELABORADO DE POLIAMIDA.
2. CINTURÓN DE MATERIAL RÍGIDO PRE HORMADO FORRADO DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y AL DESGARRE.
3. CUENTA CON CONTACTEL PARA AJUSTE DEL LARGO DE LA FAJILLA
4. CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO DE USO RUDO.

PORTA ESPOSAS:

1. ELABORADO DE POLIAMIDA EN FORMA DE CARTERA.
2. DISEÑADO PARA ESPOSAS POLICIALES DE TAMAÑO ESTÁNDAR.
3. LA PARTE INTERIOR DE LA CARTERA CUENTA CON UN SEPARADOR DE TELA DEL MISMO MATERIAL.
4. CUENTA CON UN MECANISMO PARA CIERRE Y APERTURA.
5. OJILLO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR.
6. REFORZADO CON COSTURAS DE SEGURIDAD.

PORTA RADIO:

1. ELABORADO DE POLIAMIDA.
2. DISEÑADO PARA RADIOS POLICIALES DE TAMAÑO ESTÁNDAR.
3. CON CINTA Y BOTÓN PARA AJUSTE Y CIERRE.
4. OJILLO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR.

PORTA PISTOLERA:

1. ELABORADO DE POLIAMIDA RÍGIDA.
2. DISEÑADO PARA ARMAS TAMAÑO ESTÁNDAR.
3. BOTÓN DE PRESIÓN METÁLICO EN CINTA DE PULGAR PARA ASEGURAR EL ARMA.
4. ANILLO DE PLÁSTICO GRUESO COMO SEGURO ADICIONAL PARA EL ARMA.
5. REFORZADO CON COSTURAS DE SEGURIDAD.

DOBLE PORTA CARGADOR:

1. MATERIAL DE POLIAMIDA, CON DOBLE ENTRADA.
2. DISEÑADO PARA CARGADORES DE ARMA CORTA TAMAÑO ESTÁNDAR.
3. CUENTA CON UN MECANISMO PARA CIERRE Y APERTURA.
4. OJILLO PARA DRENADO EN LA PARTE INFERIOR.

PRUEBAS DE LABORATORIO:

- Valores técnicos y pruebas de laboratorio en tabla 17. (Manual de identidad 2020)

POR "EL PROVEEDOR":

N14-TESTADO 1

Representante Legal del

N15-TESTADO 1



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADOs documentos de selección, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción V de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico particular, en 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL